



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 317-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 25 de Mayo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 017-2020-MPLC-DEP-ZKCP/F de Fecha 28 de Setiembre del Año 2020 del Ing. Zoya Katuscka Corrales Pezo Formulator de Proyectos, Informe N° 289-2021-DEP-MPLC-LC de fecha 29 De Setiembre del Año 2020 del Ing. José Antonio Cahuana Becerra Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Informe N° 154-2020-OSP-MPLC/RAOM de fecha 29 de Setiembre del Año 2020 del Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla Director de Supervisión de Proyectos (e), Informe N° 090-2020-DSP-BUW-MPLC de Fecha 20 de Diciembre del Año 2020 del Ing. Boris Urquiza Warthon Evaluador de Proyectos, Informe N° 749-2020-OSP-MPLC/RAOM de fecha 28 de Diciembre del Año 2020 del Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla Director de Supervisión de Proyectos (e), Informe N° 439-2021-DEP-MPLC-LC de fecha 30 de Diciembre del Año 2020 del Ing. José Antonio Cahuana Becerra Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Informe N° 002-2021-MPLC/GM/OFEI/GFV-JCVD de fecha 05 de Febrero del Año 2021 del Econ Grover Flórez Victoria Formulator Evaluador de Proyectos de Inversión, Informe N° 027-2021-JBEG-OFEI-MPLC de fecha 08 de Febrero del Año 2021 del Econ Jenner B Escalante Gutiérrez Jefe de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Proyectos, Informe N°008-2021-DEP-MPLC-LC/GVG de Fecha 08 de Febrero del Año 2021 del Ing. Gustavo Velázquez Gayoso Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Informe N° 1258-2021/GIP/JCC/MPLC de Fecha 24 de Mayo del Año 2021 del Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura, Informe Legal N° 0342-2021/O.A.J-MPLC/LC de fecha 25 de Mayo del Año 2021 del Abog Ricardo Enrique Caballero Ávila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019, se deberá proseguir con lo indicado, se indica artículo 32 Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente” 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico deber verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversiones debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de la IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3- Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato 08-: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

32.4. La aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5- Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6-El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documento equivalente es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;

Que, Mediante Informe N° 017-2020-MPLC-DEP-ZKCP/F de Fecha 28 de Setiembre del Año 2020 del Ing. Zoya Katuscka Corrales Pezo Formulator de Proyectos remite al Ing. José Antonio Cahuana Becerra jefe de la División de Estudios y Proyectos del Expediente del PIP “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico Integral del Sector de Serranuyoc Bajo del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención Cusco”, con CUI N° 2217342 para su evaluación, quien mediante Informe N° 289-2021-DEP-MPLC-LC de fecha 29 De Setiembre del Año 2020 remite el expediente al Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla para su aprobación y evaluación, quien mediante Informe N° 154-2020-OSP-MPLC/RAOM de fecha 29 de Setiembre del Año 2020 remite el expediente al Ing. Boris Urquiza Warthon Inspector de Obra para que efectúe la evaluación del expediente, quien mediante Informe N° 090-2020-DSP-BUW-MPLC de Fecha 20 de Diciembre del Año 2020 remite el expediente con conformidad solicitando la aprobación correspondiente con el siguiente detalle:

Costo Directo	1'985,216.21
Gastos Generales	377,162.83
Supervisión	173,018.24
Liquidación	45,579.36
Expediente Técnico	83,668.49
total	2'664,645.13
Plazo de Ejecución	273 días Calendarios

Que, con Informe N° 749-2020-OSP-MPLC/RAOM de fecha 28 de Diciembre del Año 2020 del Ing. Raúl Américo Olivera Mansilla Director de Supervisión de Proyectos (e) remite el expediente del PIP “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico Integral del Sector de Serranuyoc Bajo del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención Cusco”, con CUI N° 2217342, con conformidad en segunda instancia, quien mediante Informe N° 439-2021-DEP-MPLC-LC de fecha 30 de Diciembre del Año 2020 remite expediente para su informe de consistencia al Econ Jenner Benjamin Escalante Gutiérrez en su condición de jefe de la oficina formuladora y evaluadora de proyectos quien mediante proveído N° 083 de fecha 30 de diciembre del año 2020 deriva el expediente al Econ Grover Flórez Victoria para su atención correspondiente.

Que, con Informe N° 002-2021-MPLC/GM/OFEI/GFV-JCVD de fecha 05 de Febrero del Año 2021 del Econ Grover Flórez Victoria Formulator Evaluador de Proyectos de Inversión remite el expediente con informe técnico N° 02 de consistencia del Expediente del PIP “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico Integral del Sector de Serranuyoc Bajo del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención Cusco”, con CUI N° 2217342 concluyendo por su conformidad hecho que comunica al Econ Jenner Benjamin Escalante Gutiérrez quien mediante Informe N° 027-2021-JBEG-OFEI-MPLC de fecha 08 de Febrero del Año 2021 remite informe técnico N° 002-2021-MPLC-gm/OFEI de consistencia al Ing. Gustavo Velasques Gayoso jefe de la división de estudios y proyectos quien mediante Informe N° Informe N°008-2021-DEP-MPLC-LC/GVG de Fecha 08 de Febrero del Año 2021 remite el expediente aprobado al Ing. Julio Condori Colque Gerente de Infraestructura, por su parte con Informe N° 1258-2021/GIP/JCC/MPLC de Fecha 24 de Mayo del Año 2021 remite expediente técnico de obra para su aprobación vía resolución al CPC Boris T. Mendoza Zaga gerente municipal quien mediante proveído N° 2267 de fecha 24 de mayo del año 2021 solicita opinión legal.

Que, Mediante Informe Legal N° 0342-2021/O.A.J-MPLC de fecha 25 de Mayo del Año 2021 el Abog Ricardo Enrique Caballero Ávila jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente aprobar el expediente técnico del PIP “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico Integral del Sector de Serranuyoc Bajo del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención Cusco”, con CUI N° 2217342, cuyo presupuesto es S/ 2'664,645.13 soles con un plazo de ejecución de 273 días calendarios. recomendando se haga de conocimiento el acto resolutorio a la gerencia de infraestructura oficina de supervisión de supervisión de proyectos, división de estudios y proyectos, oficina formuladora y demás unidades orgánicas según sus funciones.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A, de fecha 04 de Enero de 2021, delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto PIP “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico Integral del Sector de Serranuyoc Bajo del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención Cusco”, con CUI N° 2217342, conforme al siguiente detalle:

Costo Directo	1'985,216.21
Gastos Generales	377,162.83
Supervisión	173,018.24
Liquidación	45,579.36
Expediente Técnico	83,668.49
total	2'664,645.13
Plazo de Ejecución	273 días Calendarios

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que el Proyecto será ejecutado bajo la modalidad de administración directa conforme a la programación multianual de inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Saneamiento Básico Integral del Sector de Serranuyoc Bajo del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención Cusco”, con CUI N° 2217342, la responsabilidad recae en la UEI.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión de Proyectos, División de Estudios y Proyectos, Oficina Formuladora y demás unidades orgánicas según sus funciones tomen las acciones que correspondan para su implementación bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Cc
GI
OSP
OEF
OF Y E.
Archivo.

